



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-00748183- -UNC-ME#SPF

VISTO

La Contratación Directa 17/2024: "OBRAS VARIAS CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO - UNC INTERVENCIÓN EN CUARTO PISO - SEGUNDO LLAMADO", autorizada por RESOL-2024-28-E-UNC-SPF#REC, y

CONSIDERNADO:

Que el acto se ha llevado a cabo conforme lo dispuesto por la Ley 13064 y Ordenanza HCS 10/2012.

Que del Acta de Apertura del 01/03/2024, incorporada a Orden #64, surge que se presentaron dos firmas oferentes, AG COMUNICACIONES S.R.L. con una oferta de \$ 24.370.846,82 y Lanfranconi Giordano S.R.L. con una oferta principal de \$ 41.692.981,39 y una alternativa de \$39.955.773,83.

Que a Orden #70 se incluye un informe de la Dirección de Cómputos y Presupuesto, con la pertinente actualización del presupuesto oficial, en virtud del tiempo transcurrido entre el llamado a Licitación original y la autorización del segundo llamado que aquí tratamos.

Que la Comisión de Preadjudicación formula su informe a Orden #71, donde sugiere adjudicar la contratación directa a la firma AG COMUNICACIONES SRL, por menor precio.

Que dicho dictamen fue notificado a las empresas participantes a Orden #72, mediante correo electrónico de fecha 18/03/24, mientras que a Órdenes #73 y 74 se agregan publicaciones en el Boletín Oficial.

Que disconforme con el Dictamen la firma Lanfranconi Giordano S.R.L. realiza impugnación al mismo, integrando la respectiva garantía de impugnación (#76 y #77).-

Que del libelo impugnativo se advierte que la empresa se agravia por entender que la otra firma participante no presentó en tiempo la garantía de mantenimiento de oferta, solo las dos hojas de certificación de firma y legalización de una póliza de caución que no se acompañó en la oferta.

Que por su parte la Comisión de Preadjudicación interviene a Orden # 78 ampliando su informe de Orden #71, indicando que la empresa preadjudicataria presenta en su oferta impresa certificado de firma digital y legalización digital correspondiente a la póliza: 431988 FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.U., del tomador: AG COMUNICACIONES SRL; asimismo la póliza digital original con sus correspondiente certificación, legalización y frente de póliza embebido, se encuentra incluida en el CD en el cual consta la copia digital de la oferta presentada. Si bien la empresa omite en su presentación la impresión del frente de póliza correspondiente, la garantía ha sido constituida en tiempo y forma, según consta en la documentación impresa de la oferta y adjunta digitalmente en el CD, no constituyendo el error formal citado, motivo suficiente para su desestimación, a criterio de esta comisión. Por

otra parte aclara que la oferta de Lanfranconi Giordano SRL se ha considerado ADMISIBLE, según Dictamen 42/2024 - IF-2024-00154293-UNC-PER#SPF de fecha 14/03/2024. NO habiéndose realizado objeciones por razones formales de presentación de la oferta como expone la empresa en su impugnación, no se acepta la misma ya que resulta "inconveniente presupuestariamente" para la UNC. Por lo expuesto anteriormente, la Comisión RATIFICA el dictamen de evaluación 42/2024 - IF-2024-00154293-UNC-PER#SPF.-

Que a ordenes #88 a #90 se incorpora la Póliza completa, la constancia de sistema mediante la cual surgen acompañados los documentos el día 29/02/24 y un informe de la Comisión interviniente donde informa que el CD en el cual consta la garantía de oferta completa con archivos embebidos de AG comunicaciones, se encontraba dentro del sobre de presentación de la Empresa al momento del acto de apertura conjuntamente con la oferta impresa. Asimismo, indica que en la documentación impresa constaba: la "certificación de firma digital" del colegio de escribanos de la ciudad de Bs. As. dónde hace referencia a la póliza de caución nº 431988 a la cual se adjunta, y la "legalización digital" de la misma.-

Que se corrobora que la Póliza de Caución mencionada en la Certificación Notarial que luce a la fs. 4 de la Oferta (Orden #65), es decir la Póliza Nro. 431988 emitida por Federación Patronal Seguros SAU, se corresponde a la póliza acompañada por la Comisión a Orden #88 y pudiendo comprobarse, de su mismo texto, que ésta ha sido constituida el 28/02/24, para el trámite que nos ocupa, con vigencia a partir del 01/03/24.-

Que dadas las constancias acompañadas a orden #88 a 90 y adhiriendo a los criterios sostenidos por la Oficina Nacional de Contrataciones, respecto a la posibilidad de subsanar defectos formales que en nada modifiquen las condiciones sustanciales, en pos de armonizar los principios de concurrencia, igualdad y transparencia, corresponde rechazarse la impugnación presentada por la firma Lanfranconi Giordano S.R.L. en virtud de haber corroborado que la garantía de oferta integrada por AG COMUNICACIONES SRL había sido constituida en tiempo y forma, e individualizada debidamente en su oferta, e incluso (de acuerdo a lo informado por la Comisión interviniente) había sido remitida por correo electrónico con fecha 29.02.24.-

Que se comparte lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° DDAJ-2024-75032-E-UNC-DGAJ#SG.

Que existe disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Rechazar la impugnación presentada por la firma Lanfranconi Giordano S.R.L. en virtud de haber corroborado que la garantía de oferta integrada por AG COMUNICACIONES SRL había sido constituida en tiempo y forma, e individualizada debidamente en su oferta, e incluso (de acuerdo a lo informado por la Comisión interviniente) había sido remitida por correo electrónico con fecha 29.02.24.

ARTÍCULO 2°: Aprobar la Contratación Directa 17/2024: "OBRAS VARIAS CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO - UNC INTERVENCIÓN EN CUARTO PISO - SEGUNDO LLAMADO" y adjudicar la misma a la firma AG COMUNICACIONES SRL CUIT 30-71525681-5 por un monto de pesos veinticuatro millones trescientos setenta mil ochocientos cuarenta y seis con 82/100 (\$ 24.370.846,82).

ARTÍCULO 3°: Imputar el gasto de acuerdo a lo informado en orden # 11 y orden #101.

ARTÍCULO 4°: Notificar, comunicar y archivar.

